



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA-
" COMAGEIND " CONSTRUOCION , MON-
TAJE MANTENIMIENTO GENERAL INDUS-
TRIAL CIA. LTDA. - - - - -
CUANTIA: S/ 2'000.000,00 - - - - -

0 2

- En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
- yas, República del Ecuador; a los VEINTICUATRO DIAS DEL -
- MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS , ANTE MI :
- ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI , NOTARIO PUBLICO TITULAR-
- TRIGESIMO DE ESTE CANTON , comparecen los señores : OSWALDO
- JUAN AGUIRRE BADILLO , Casado , Ingeniero Industrial; ANTONI
- MARIANO AGUIRRE BADILLO , Casado ; Ingeniero Industrial ;
- CRISTHIAN ANTONIO BASANTES NIETO , Soltero, Estudiante ;
- todos por sus propios derechos . Los comparecientes son -
- ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad -
- capaces para obligarse y contratar a quienes por los efec-
- tos de este instrumento público de conocerlos Doy Fé. Bien
- instruídos con el objeto y resultados de esta escritura de
- CONSTITUCION DE COMPAÑIA , a la que proceden con amplia y-
- entera libertad , para que la otorgue me presentaron la mi-
- nuta del tenor siguiente :- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase in -
- corporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo-
- una Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada -
- la misma que se contiene en las siguientes cláusulas y de-
- claraciones :- INTERVINIENTES :- Otorgan y suscriben la -
- presente escritura los señores : OSWALDO JUAN AGUIRRE BADI-
- LLO, por sus propios derechos , ecuatoriano , Ingeniero-
- Industrial , Casado ; ANTONI MARIANO AGUIRRE BADILLO -

por sus propios derechos , ecuatoriano , Ingeniero Industrial , Casado ; CRISTHIAN ANTONIO BASANTES NIETO , por sus propios derechos , ecuatoriano , estudiante , soltero , todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "COMAGEIND " CONSTRUCCION , MONTAJE, MANTENIMIENTO GENERAL INDUSTRIAL CIA. LTDA. PRIMERA: Constitución simultánea de Compañía. Los comparecientes de común acuerdo, declaran, que es su voluntad de fundar la Compañía "COMAGEIND" CONSTRUCCION , MONTAJE, MANTENIMIENTO GENERAL INDUSTRIAL CIA. LTDA., por lo tanto , son socios fundadores de la misma.- SEGUNDA : Los intervinientes antes indicados , se sujetan a lo dispuesto en la Ley de Compañía. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "COMAGEIND" CONSTRUCCION MONTAJE, MANTENIMIENTO GENERAL INDUSTRIAL CIA. LTDA. CAPITULOS : PRIMERO :- DEL NOMBRE , OBJETO , PLAZO , CAPITAL Y DOMICILIO:- ARTICULO: UNO : DENOMINACION NACIONALIDAD OBJETO Y NATURALEZA:- Con la denominación de Compañía "COMAGEIND" CONSTRUCCION, MONTAJE, MANTENIMIENTO GENERAL INDUSTRIAL CIA. LTDA, se constituye una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana. La Compañía tendrá por objeto, dedicarse al Diseño, Construcciones instalaciones mantenimiento eléctrico, mecánico, industrial , telefónico , montaje así como a la importación de materiales eléctricos e industria

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/2.000.000,00

S/***2.000.000,00

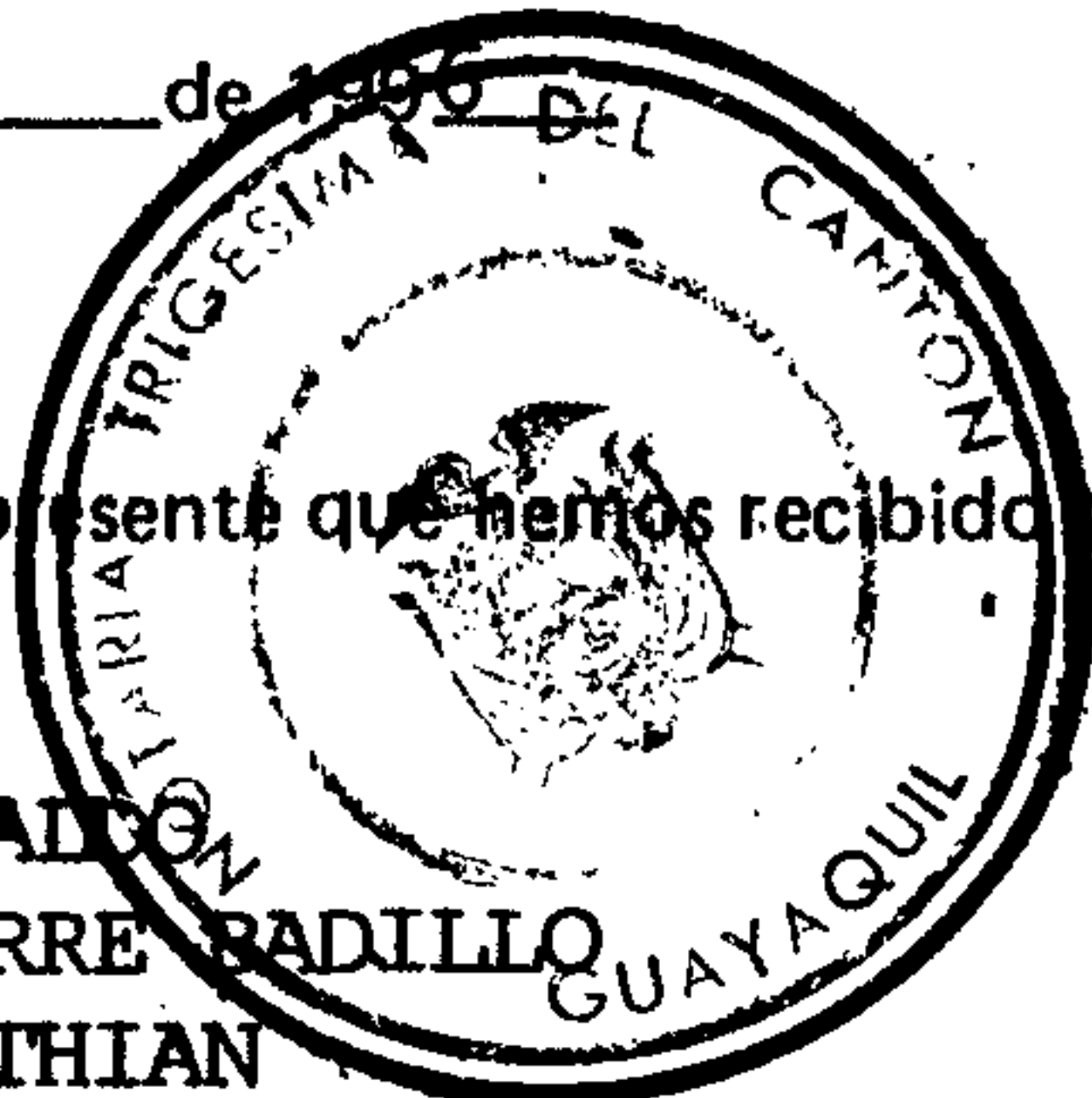
0 3

GUAYAQUIL, JULIO 12 de 1996
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

AGUIRRE BADILLO OSWALDO
ANTONI MARIANO AGUIRRE BADILLO
BASANTES NIETO CRISTHIAN

***1.000.000,00
*****600.000,00
*****400.000,00



Total de DOS MILLONES 00/100 SUCRES

00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"COMAGEIND" CONSTRUCCIONES, MONTAJE, MANTENIMIENTO GENERAL INDUSTRIAL CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 10 OCTUBRE 96, a la tasa del **44.00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.



les y de telefonía , para lo cual podrá celebrar cual -
quier tipo de contrato permitido por la Ley , pudiendo -
además importar , accesorios , maquinarias y equipos re-
lacionados siempre con su objeto social.

ARTICULO DOS:

PLAZO .- El plazo de duración será de CINCUENTA AÑOS

contados desde la fecha de inscripción del Contrato cons

titutivo en el Registro Mercantil , pero la Junta General

de Socios podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a

la prescripciones de Ley .- ARTICULO TRES :- El domici

lio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas , Re

pública del Ecuador, pudiendo establecer agencias o su

curiales en otro lugar del país o del extranjero , con

autorización de la Junta General de Socios. ARTICULO :-

- CUARTO :- El capital social de la Compañía se encuentra

integramente suscrito y pagado el cien por ciento ; esto

es DOS MILLONES (\$ 2'000.000,00) dividido en Dos Mil

participaciones iguales acumulativas indivisibles de Un

mil sucres (\$ 1.000,00) cada una , suscritas y pagadas

de la manera siguiente : INGENIERO OSWALDO JUAN AGUIRRE

BADILLO, Mil participaciones de Un mil sucres cada una

que las paga totalmente ; ANTONI MARIANO AGUIRRE BADI

LLO, Seiscientas participaciones de Un mil sucres cada

una que las paga totalmente ; CRISTHIAN ANTONIO BASANTES

NIETO, Cuatrocientas participaciones de Un mil sucres

cada una que las paga totalmente , valores que se encuen

tran depositados y pagados en la Cuenta de Integración

de Capital abierto en el Banco de FILANBANCO. La compa

Ab. Pío Ayerdi Fincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de negociable y el número de participaciones que le corresponda ; -

- Los dichos certificados serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía .- Cada participación dará derecho a un voto .- Los socios podrán transferir una o más participaciones , pero se requiere el consentimiento unánime del capital social , en todo caso se hará por escritura pública , en cumplimiento con los requisitos determinados en la Ley de Compañías .

- **ARTICULO CINCO .- DEL AUMENTO DEL CAPITAL:**

- El capital de la Compañía podrá aumentarse por acuerdo y resoluciones de los Socios en Junta General .- El aumento del capital social puede realizarse en la forma de admisión de nuevos socios , para lo cual se requiere el consentimiento unánime del capital social concu- rrente a la reunión . (ARTICULO SEIS .- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- La Dirección y Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General y a la Administración al Presidente y al Gerente , a ambos atribuciones y obligaciones legales y determinadas en este contrato .

- **ARTICULO SIETE .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía .- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en**

primera convocatoria si los concurrentes a ella no representa más de la mitad del capital social. - La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición contraria de la Ley del presente contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, esto es la mitad más uno. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria que realizará el Gerente. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para reunión, o por escrito a los socios con igual período de anticipación. Hallándose presente los socios que representen la totalidad del capital social pagado, podrá reunirse la Junta General en cualquier lugar del país siempre que resolvieren por unanimidad sobre los puntos o asuntos a tratarse, debiendo firmar todos los presentes el acta correspondiente. Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo el caso que el representante ostente Poder General legalmente conferido. De cada sesión se redactará un acta que será aprobada en la misma sesión. El Libro de

Actas de Sesiones se lo llevará en hojas móviles escri-
tas a máquina foliadas y rubricadas por el Gerente . -

ARTICULO OCHO : PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LA JUN-

TA GENERAL .- Son atribuciones de la Junta General : -

a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compa-

ñía ; b) Conocer y aprobar las cuentas , balances e in-

formes que presente el Gerente , con informe previo del-

Comisario ; c) Resolver sobre el reparto de utilidades ;

d) Aprobar la sesión de las participaciones y admisión -

de nuevos socios ; e) Resolver sobre el aumento y dismi-

nuación del capital social y prórroga y disminución del -

plazo social ; f) Acordar la exclusión de los socios de-

acuerdo a las causales de la Ley ; g) Todas las demás -

que le confiere la Ley de Compañías ; h) La Remoción del

Gerente se hará de conformidad con la Ley . **ARTICULO** -

NUEVE : DEL PRESIDENTE .- El Presidente será nombrado -

por el período de **CINCO AÑOS** , pudiendo ser reelegido in

definidamente ; será socio de la Compañía y sus atribucio-

nes y deberes son : Presidir las sesiones de Junta Gene-

ral de Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente ,

las actas de dichas Juntas ; b) Suscribir conjuntamente-

con el Gerente los certificados de aportación ; c) Super-

vigilar la marcha de la administración de la Compañía y-

cumplir con las resoluciones de la Junta General ; d) Su-

rogar al Gerente en caso de ausencia o impedimento de -

actuar de éste . **ARTICULO DIEZ : El Gerente será nom -**

brado por el período de CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente podrá ser o no socio de la Compañía. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. y está facultado para resolver y ejecutar todos los actos y contratos de esta que le asigne la

Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO ONCE : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE .- Son atribuciones y deberes del Gerente : a) Oficiar de Secretario de las Juntas Generales y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de dichas Juntas ; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente , los certificados de aportación que deban entregar los socios , por su Capital suscrito ; c) Cuidar de que se lleve debidamente los libros de Contabilidad , de Actas y correspondencia de la Compañía , así como de los libros auxiliares de la Junta General haya resuelto ; d) Presentar anual , la cuenta de Pérdidas y Gastos , la propuesta de distribución de beneficios o utilidades , en el plazo de sesenta días , a contar de la

terminación del respectivo ejercicio económico ; d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todos los actos y contratos donde ella intervenga ; f) Cumplir y hacer cumplir a los funcionarios inferiores de la Compañía , la Ley , el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General ; g) Suscribir los actos y contratos

del giro ordinario de la Compañía , menos aquellos que pudieren impedir que posteriormente la Compañía cumpla con

- 1 -

sus fines ; h) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro del País y hacer depósitos en ellas ; i) Contratar a los empleados, cuidar que éstos cumplan con sus obligaciones, fijarles su sueldo y removerlos ; j) Enajenar, hipotecar y construir toda clase de gravámenes sobre bienes inmuebles con previa autorización de la Junta General de Socios ; k) Suscribir, aceptar, endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de crédito sin que medie autorización de persona y organismo alguno (alguno de la Compañía) ; l) Ceder los bienes inmuebles de la Compañía, con previa autorización de la Junta General de Socios ; m) Otorgar poderes especiales de la naturaleza que fueren a terceras personas para cualquier acto o contrato cuando lo estimare conveniente, con previa autorización de la Junta General de Socios ; n) Girar, endosar, cancelar o protestar cheques ; o) Las demás atribuciones y deberes que le asigne la Ley y los presentes estatutos .

ARTICULO DOCE:

BALANCES .- Anualmente se formará el inventario de la Compañía con su respectivo Balance General, con la cuenta de Pérdidas y Ganancias etc., los que el Gerente someterá al conocimiento de la Junta General, luego de haberlas puestos a disposición de los socios, por el tiempo previsto en la Ley .

ARTICULO TRECE : FONDO DE RESERVA LEGAL .- La Compañía formará un fondo de re -

07
- se reserva legal en numerario por lo menos igual al veinte por ciento del capital social de las utilidades, lí -
- quidas y realizadas de cada año, se segregará un cinco por ciento para esa finalidad. **ARTICULO : SCATORCE :**
DISOLUCION Y LIQUIDACION. - En cuanto a la disolución y liquidación la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La persona quien señala la Junta General será el liquidador **ARTICULO : DIEZ Y SEIS : DISPOSICIONES GENERALES :** En todo lo que no estuviere establecido, la Compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código Civil ; y todo lo previsto en los presentes estatutos será resuelto con el carácter obligatorio , por la Junta General de Socios . **TERCERA: DECLARACIONES .-** Los comparecientes socios fundadores de la Compañía " COMAGEIND " CONSTRUCCION , MONTAJE , MANTENIMIENTO GENERAL INDUSTRIAL CIA. LTDA , con el capital de DOS MILLONES DE SUCRES , representado por DOS MIL participaciones iguales e indivisibles de Un Mil sucres cada una y que la suscripción y pago de las participaciones es la siguiente :- Señor Ingeniero **OSWALDO JUAN AGUIRRE BADILLO** , ha suscrito Mil participaciones iguales e indivisibles de Un Mil sucres cada una , - paga UN MILLON DE SUCRES mediante dinero efectivo ; se - **ANTONI MARIANO AGUIRRE BADILLO** , ha suscrito seiscientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Mil sucres cada una y los paga en su totalidad median

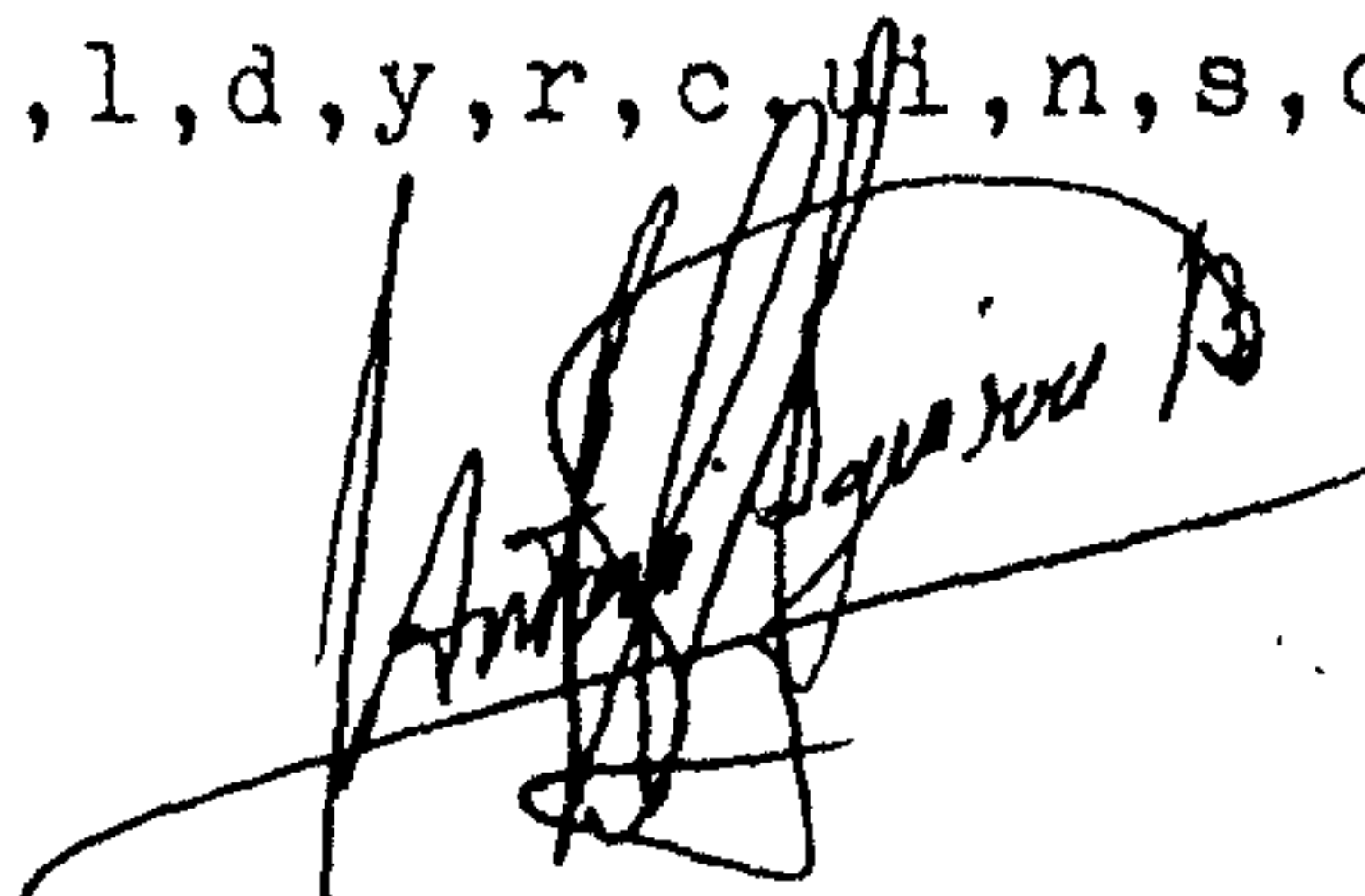
...te aporte en dinero efectivo ; y, CRISTHIAN ANTONIO
BASANTES NIETO , que ha suscrito cuatrocientas partici-
paciones iguales e indivisibles de Un Mil sucres cada -
una y los paga en su totalidad mediante aporte en di-
nero efectivo ; conforme consta del certificado de la-
cuenta de Integración de la Compañía otorgada por el -
Banco Filanbanco , que se acompaña copias xeros para
que se agregue a la escritura matriz . CUARTA : Los-
socios fundadores y otorgantes autorizan al señor
Abogado JUAN G. CASTILLO BASANTES , para que -
pueda realizar los trámites necesarios para la -
aprobación de esta compañía , así como cualquier
otra diligencia que él requiera para el pleno -
perfeccionamiento de la misma . Agregue Usted -
señor Notario , las demás cláusulas de estilo -
para la completa validez de la presente escritu-
ra . FIRMA : ABOGADO : JUAN CASTILLO BASANTES.
registro número Dos mil setecientos setenta y -
cuatro . (HASTA AQUI LA MINUTA) Son copias.
Los otorgantes aprueban el contenido de la minuta
inserta , la misma que queda elevada a escritura
pública para que surta sus efectos legales. Que -
dan agregados todos los Documentos Pertinentes pa-
ra que conlleve a la correcta inscripción de es-
ta escritura pública. Leída esta escritura de principio
a fin por mí el Notario , en alta voz , a los compare-
cientes estos las aprueban en todas sus partes , se afir-

man ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario DOY FE. - ENMENDADO: u, l, d, y, r, c, u, i, n, s, copias - xeros matriz, n, o. VALE. -



OSWALDO J. AGUIRRE BADILLO
C.I. 180142986-9
C.V. 007-135

Ab. Piero Aycañ Vinograd
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



ANTONI M. AGUIRRE BADILLO
C.I. 091007749-4
C.V.

08



CRISTIAN A. BASANTES NIETO
C.I. 0915108351
C.V. 007-120



Ab. Piero Aycañ Vinograd
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIE

RO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ES -

CRITURA QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO CON MI PUÑO Y LETRA. - EN

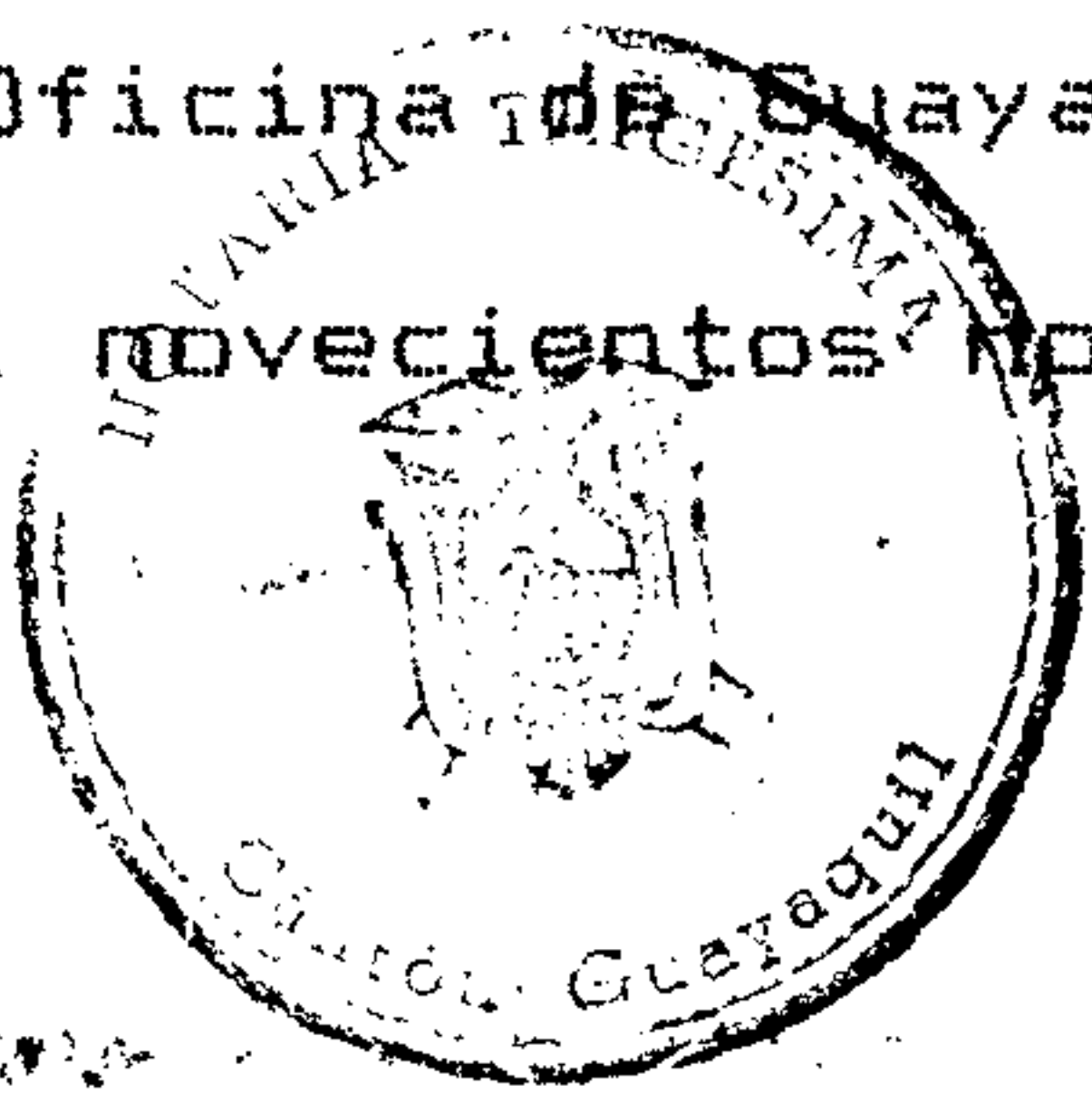
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIE

TOS NOVENTA Y SEIS. -

Ab. Piero Aycañ Vinograd
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "COMAGEIND" CONSTRUCCION, MONTAJE MANTENIMIENTO GENERAL INDUSTRIAL CIA.LTDA., otorgada ante mí el día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis, cuyos testimonios anteceden, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 96-2-1-1-0004835, dictada el dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil. Guayaquil, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y seis.



Ab: Piero Aycar Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy, y.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0004835, dictada el 18 de Octubre de 1996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "COMAGEIND" CONSTRUCCION, MONTAJE, MANTENIMIENTO GENERAL INDUSTRIAL CIA. LTDA., de folios 74.311 a 74.324, número 21.742 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.007 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

tíficos: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 722, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a "COMERCIAL" CONSTRUCCION, MONTAJE , MANUTENCIONES GENERAL INDUSTRIAL CIA. LTDA.- Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 300 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 988, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

